



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dos (2) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ORF S.A.
Demandado : MARIA EDITH BENITEZ HERMIDA
Radicado : 2022-710

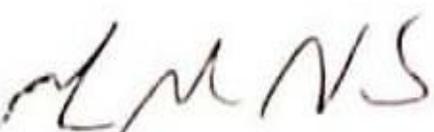
Visto el oficio de fecha 13 de enero del 2023 suscrito por JOHAN SEBASTIAN SALAZAR CORTES en calidad de abogado adscrito a la Cámara de Comercio del Huila, por medio del cual informa que la medida de embargo decretada en el presente proceso fue debidamente registrada en los establecimientos de comercio denominados SUPERMERCADO MACRU DONDE MÁS AHORRAS TÚ con matrícula mercantil No. 327904 y MI BODEGUITA NUESTRO LEMA ES SERVIR con matrícula mercantil No. 365133, es menester, comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, **COMISIONASE** al **Alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad**, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a **LUZ STELLA CHAUX**, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.

Líbrese el respectivo despacho comisorio anexando los certificados de matrícula mercantil de los establecimientos de comercio en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ